

ORDENANZA N° 221

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI EN LA CIUDAD DE ENCARNACION Y SE AMPLIA LA ORDENANZA 201/91.-

VISTO:

El cumplimiento de los Art. 9° y 18° respectivamente de la Ordenanza N° 201/91, “QUE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN” y la necesidad de utilizar el aparato TAXIMETRO para la seguridad del usuario del Taxi de la Ciudad de Encarnación, y:-----

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Tránsito del Consejo, ha realizado un estudio comparativo de las tarifas existentes en la Ciudad de Asunción, Ciudad del Este y la Ciudad de Posadas (República Argentina);presentado por un Proyecto de Tarifas para la Ciudad de Encarnación, el cual es aprobado por la Junta Municipal:-----

POR TANTO:

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONSEJO:

ORDENA:

DEL AREA PARA EL USO OBLIGATORIO DEL TAXIMETRO:

- **Art. 1°) ESTABLECESE** un área en el Distrito de Encarnación para el uso obligatorio del aparato taxímetro, que será:-----
 - a) **Al Norte:** Los Barrios, San Pedro, Caaguy Rory, Quiteria.-----
 - b) **Al Sur:** Riberas del Río Paraná.-----
 - c) **Al Este:** Hasta el límite tonel Distrito de Cambyretá, y:-----
 - d) **Al Oeste:** Ruta I, hasta el Aeroparque.-----

- **Art. 2°) ESTABLECESE LAS SIGUIENTES TARIFAS:**
 - a) Bajada de bandera Gs. 1.000 (un mil guaraníes).-----
 - b) Por cada 100 (cien) metros de recorrida Gs. 100 (Guaraníes Cien).-----

DE LOS VIAJES

- **Art. 3°)** El viaje comenzará en el momento en que el pasajero suba al vehículo TAXI, en cuyo caso el conductor deberá bajar la bandera.-----
Cuando se hubiere solicitado el servicio por teléfono a la parada, el conductor bajará la bandera desde el lugar de la parada.-----

DE LOS TAXIMETROS:

- **Art. 4°)** Ningún taxi podrá prestar el servicio, sin que el taxímetro tenga la precinta de seguridad u otras condiciones de inalterabilidad del aparato, expresamente establecida por la reglamentación.-----

- **Art. 5°)** Los taxímetros como asimismo los otros elementos, deberán ajustarse a los requisitos técnicos, los cuales serán reglamentados por la Intendencia Municipal, y cuyo precintado y control estará a cargo de

la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación.-----

DE LOS TAXISTAS FUERA DEL SISTEMA

- **Art. 6º)** Los propietarios y/o conductores de vehículos que trabajen como taxi, sin contar con la habilitación correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza N° 201/91, serán sancionados de acuerdo a las Disposiciones legales vigentes.-----
- **Art. 7º)** Los propietarios y/o conductores de vehículos que transgredan el artículo anterior, no podrán obtener la habilitación Municipal para conductores de Taxi por el plazo de 2 (dos) años.----
- **Art. 8º)** La Intendencia Municipal revocará la habilitación que hubiere sido vendida o cedida sigla correspondiente autorización Municipal.---
Las personas que incurrieren en dicha operación, no tendrán derecho a ser habilitadas, ni ingresar al sistema como conductores de Taxi por un plazo de 3 (tres) años.-----

DE LAS SANCIONES:

- **Art. 9º)** Los propietarios y /o conductores de vehículos que transgredan las disposiciones de la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:-----
 - a) Multa equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, la primera vez.-
 - b) Multa equivalente al doble aplicada la primera vez, en caso de reincidencia.-----
 - c) En caso de una nueva reincidencia, se cancelará la habilitación y el infractor no podrá ser habilitado por un plazo de 3 (tres) años.----

DISPOSICIONES GENERALES:

- **Art. 10º) DEROGANSE** todas las disposiciones que se contradigan a la presente Ordenanza.-----
- **Art. 11º) COMUNIQUESE** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MILNOVESCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

Firmando al pie de la misma: GLADYS CARRERA DE MEDINA
(Secretaria), **JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR.** (Presidente).-----

Encarnación, 29 de mayo del 1992.-

TENGASE POR ORDENANZA.- Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad dispuesto por la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

ABOG. DR., PEDRO LLANES, (Secretario Municipal), Abog. LORENZO LUCIANO ZACARIAS (Intendente Municipal).-----